





# 2002

## ● Héctor Fix Zamudio

Nació en el centro histórico de la Ciudad de México el 4 de septiembre de 1924. Su abuelo paterno, Lucien Fix, llegó de Francia en el siglo XIX. Es el primer hijo del matrimonio de Don Felipe Fix y Ruiz de Velasco originario de Cuernavaca, Morelos, y Doña Ana María Zamudio Cantú, que procedía de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Estudió principalmente en escuelas públicas. La primaria la realizó en dos instituciones: una anexa a la Normal de Maestros y otra denominada República de Brasil. La secundaria en la Escuela Secundaria número 4: Moisés Sáenz.

El bachillerato lo cursó en la Escuela Nacional Preparatoria en el Antiguo Colegio de San Ildefonso (1940-1942). Fue en esa época donde definió su clara vocación por la historia y el derecho, al optar por el bachillerato en el área de Humanidades.

Estudió derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia (hoy Facultad de Derecho) de la UNAM (1942-1949).

Su inicial trabajo tuvo una gran repercusión en los años siguientes. Lo publicó parcialmente en diversas revistas en ese mismo año (1956) y luego de manera íntegra como parte de su primer libro: *El juicio de Amparo* (México, Porrúa, 1964). Constituye, por una parte, el primer estudio sistemático sobre la ciencia del derecho procesal constitucional como disciplina jurídico procesal. Por la otra, inicia la etapa que él mismo denomina como de reivindicación procesal del amparo, entendiendo que la máxima institución procesal mexicana debía estudiarse fundamentalmente como proceso constitucional y no sólo como institución política.

Realizó sus estudios de posgrado en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la propia UNAM (1964-1965), obteniendo el grado de doctor el 1 de marzo

de 1972, con la mención Magna Cum Laude. Su tesis de grado fue ampliada en los años siguientes y publicada en España con el nombre de La protección procesal de los derechos humanos ante las jurisdicciones nacionales (Madrid, Civitas, 1982).

Su actividad profesional se ha bifurcado en dos senderos: la función judicial y la actividad académica. Han sido sus dos vocaciones, como él mismo lo ha señalado. Siendo estudiante laboró durante breve tiempo en una notaría e ingresó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 8 de junio de 1945, como auxiliar en la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala. Durante diecinueve años laboró en el Poder Judicial de la Federación, ocupando diversos cargos judiciales: Actuario con funciones de Secretario de Juzgado de Distrito (1957), Secretario de Tribunal Colegiado de Circuito (1956-1957), hasta Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1958-1964). Renunció el 30 de julio de 1964 para dedicarse de tiempo completo a la enseñanza e investigación jurídicas. Esa decisión vocacional marcó su futuro académico, que ha mantenido a pesar de ofrecimientos en varias ocasiones para ocupar el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ingresó como investigador por contrato al Instituto de Derecho Comparado (hoy de Investigaciones Jurídicas) en octubre de 1956 y de tiempo completo en agosto de 1964. Fue director de ese Instituto por doce años (1966-1978) y designado investigador emérito del mismo por el Consejo Universitario en 1987. Ha sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) desde su creación en 1984, e investigador emérito del mismo sistema desde 1996.

Como universitario ha tenido una destacada participación en momentos difíciles de la UNAM, al redactar las bases jurídicas que llevaron a superar el conflicto laboral de 1972. Contribuyó a los festejos de la autonomía universitaria en 1979 y a la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios en 1985. Formó parte de la Junta de Gobierno de la UNAM (1981-1988).

Ha sido profesor de la asignatura Juicio de Amparo en su Alma Mater, la Facultad de Derecho de la UNAM, durante treinta y dos años ininterrumpidos (1964-1996). Además de impartir cátedra en la División de Estudios de Posgrado de la misma Facultad (1966-1994), ha impartido cursos y participado en numerosos congresos y seminarios en universidades nacionales y del extranjero.

Es miembro de un importante número de asociaciones científicas nacionales e internacionales, destacando la Academia Mexicana de Ciencias; El Colegio Nacional; la Academia Internacional de Derecho Comparado; la Asociación Internacional de Derecho Procesal; la Unión de Profesores para el Estudio del Derecho Procesal Internacional; la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas de Argentina; el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal; el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional (presidente honorario desde 2003) y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, del cual fue Presidente titular (1975-1992) y actualmente Presidente honorario vitalicio (desde 1992).

Entre sus principales premios y distinciones destacan: el Premio de la Academia de la Investigación Científica (1963); el Premio Nacional de Historia, Ciencias Sociales y Filosofía (1982); el Premio Internacional conferido por la UNESCO sobre la enseñanza de los derechos humanos (1986); la Medalla al Mérito Universitario en el campo de la investigación (1990); el Premio Universidad Nacional en Investigación en Ciencias Sociales (1992); el Premio Nacional de Jurisprudencia, otorgado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (1994); la Medalla Belisario Domínguez, otorgada por el Senado de la República (2002), y el Premio Internacional Justicia en el Mundo otorgado por la Unión Internacional de Magistrados (Madrid, 2004).

Recibió el doctorado Honoris Causa por la Universidad de Sevilla, España (1984); la Universidad de Colima, México (1992); la Universidad Externado de Colombia (1998); la Pontificia Universidad Católica de Perú (2001); la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2002); la Universidad Complutense de Madrid (2003); la Universidad Los Andes en Huancayo, Perú (2007), y el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (2007).

Durante más de cincuenta años sus investigaciones, siempre caracterizadas por la utilización del método histórico comparativo, se han centrado en tres ejes fundamentales: el derecho procesal, el derecho constitucional y los derechos humanos. De manera particular, representa el principal forjador de una nueva disciplina jurídica que se encuentra en la actualidad en pleno desarrollo: la ciencia del derecho procesal constitucional, que da nombre precisamente a la presente obra colectiva en su honor y en la que participan más de cuatrocientos juristas de treinta y siete nacionalidades.

Tiene más de cuatrocientas publicaciones, entre las que figuran libros, artículos, ensayos monográficos, traducciones, prólogos y presentaciones, en el ámbito nacional como internacional. Autor de más de veinte libros: Tres estudios sobre el mandato de seguridad brasileño (et al., 1963); El juicio de amparo (1964); Veinticinco años de evolución de la justicia constitucional, 1940-1965 (1968); Constitución y proceso civil en Latinoamérica (1974); Los tribunales constitucionales y los derechos humanos (1980, 2a. ed., 1985); Metodología, docencia e investigación jurídicas (1981, 13a. ed., 2006); La protección jurídica y procesal de los derechos humanos ante las jurisdicciones nacionales (1982); Introducción a la justicia administrativa en el ordenamiento mexicano (1983); Latinoamérica: Constitución, proceso y derechos humanos (1988); Protección jurídica de los derechos humanos. Estudios comparativos (1991, 2a. ed., 1999); Derecho procesal (con José Ovalle Favela, 1991, 2a. ed., 1993); Ensayos sobre el derecho de amparo (1993, 3a. ed., 2003); Justicia constitucional, ombudsman y derechos humanos (1993, 2a. ed., 2001); Comentarios a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (1995); El Poder Judicial en el ordenamiento mexicano (con José Ramón Cossío, 1996, 3a. reimp., 2003); El Consejo de la Judicatura (con Héctor Fix-Fierro, 1996); México y la declaración de derechos humanos (coord., 1999); México y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2a. ed., 1999); Derecho constitucional mexicano y comparado (con Salvador Valencia Carmona, 1999, 5a. ed., 2007); Introducción al derecho procesal constitucional (2002); Función constitucional

del Ministerio Público. Tres ensayos y un epílogo (2004); Estudio de la defensa de la Constitución en el ordenamiento mexicano (1994, 3a. ed., 2005); y El derecho de amparo en el mundo (coord. con Eduardo Ferrer Mac-Gregor, 2006).

En el ámbito internacional destacó como Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1986-1998), siendo su Presidente durante dos periodos consecutivos (1990-93 y 1995-97); y miembro de la Subcomisión para la Prevención de Discriminaciones y la Protección de Minorías de la ONU (suplente desde 1988 y titular 1998-2001), en Ginebra, Suiza.

El Maestro Héctor Fix Zamudio tiene innumerables discípulos entre los cuales se encuentran los principales juristas de nuestro país. Su escuela se ha extendido allende las fronteras y su pensamiento está presente en los cambios legislativos, jurisprudenciales e institucionales de Latinoamérica. Es considerado en la actualidad el jurista mexicano más reconocido en el mundo y uno de los humanistas iberoamericanos de mayor influencia, querido y respetado, en el derecho público de nuestro tiempo.

### **DISCURSO DEL SENADOR RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS**

Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada; Ciudadano Presidente del Senado de la República, Enrique Jackson Ramírez; Ciudadano Representante de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Eric Villanueva Mukul; Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Pablo Salazar Mendiguchía; Ciudadano Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas, Miltón Escobar Castillejos; Ciudadano Presidente de la Comisión de Régimen Interno del Congreso del Estado de Chiapas, Jorge Antonio Morales Messner; Ciudadano Presindete Municipal de Comitán de Domínguez, Rafael Ruiz Morales; Ciudadano Doctor Héctor Fix Zamudio; Señoras y señores Senadores:

Imborrable resulta el documento de fecha 23 de septiembre de 1913, aquél en que Don Belisario Domínguez increpa a Victoriano Huerta.

Pidió hacer uso de la palabra y se la negaron, a pesar de ello insistió, diciendo que se trataba de un asunto urgentísimo para la salud de la Patria, y al negársela de nuevo, se incorporó e hizo entrega por escrito de su discurso. Nadie quiso publicar su documento.

María Hernández Zarco sería quien, clandestinamente, editó su primer discurso. En este indicaba que el informe de Victoriano Huerta, leído ante la soberanía, pretendía engañar a la Nación Mexicana, y se preguntaba. ¿Qué debe hacer en este caso la representación nacional? A lo que contestaría al mismo: Corresponder a la confianza que la Patria ha honrado, decirle la verdad y no dejarla caer en el abismo que se abre a sus pies.

A los miembros del Senado sólo pedía que cumplieran con su responsabilidad para proteger a la Patria.

En su segunda intervención emplearía el vigor de su palabra, que era más fuerte que las balas de los asesinos, y sostendría que el honor, sí, que el honor era lo de más valía que tienen los hombres y naciones, incluso que la existencia misma.

Ante el Órgano Colegiado, propuso que le concedieran la honra de ser comisionado para solicitar al usurpador que firmara su renuncia. Los representantes del pacto federal no atendieron su petición, sólo un puñado de Senadores se solidarizó con las banderas del patriota.

Hubiera querido, Belisario Domínguez, que sus palabras retumbaran en la entraña del pueblo mexicano.

¿Qué no habría dado porque fuera el mismo pueblo quien hablara por su boca?

Entregó su vida gustoso a cambio de evitar la vergüenza de tener por primer mandatario a un traidor y a un asesino.

La aureola de la muerte que se cernió sobre su actitud, fue eclipsada por la luz de la sabia que triunfa cuando se vive heroicamente.

Encarnó la respetabilidad y la independencia del Poder Legislativo; la defensa de la legalidad lo condujo al fin de su propia existencia.

Belisario Domínguez representa el valor, la honestidad, integridad e imparcialidad, valores que a veces se les olvida a los gobernantes.

A casi medio siglo de haber instituido la Medalla de Honor Belisario Domínguez, es ya un alto encargo conferido a esta soberanía el otorgar uno de los reconocimientos más distinguidos de la República.

Como Senador por el Estado de Chiapas, representa para mí un honor y una delicada responsabilidad intervenir en esta sesión, en la que conmemoramos un aniversario más para recordar a un hombre que fue ejemplo de dignidad y de amor a México.

Es decisión unánime de las y los representantes del Pacto Federal, otorgar tan alta presea al Doctor Héctor Fix Zamudio, por sus servicios prestados a la Nación y a la humanidad; por su vehemente y apasionada entrega a la ciencia del derecho; por ser uno de los más ilustres juristas de México, quien a través de sus múltiples actividades se ha distinguido como profesor, investigador, juez, humanista y defensor de los derechos humanos.

Los reconocimientos, premios y grados académicos que ha sido objeto el Doctor Héctor Fix Zamudio, así como las instituciones académicas nacionales e internacionales de las que forma parte, y su vasta obra publicada, son una muestra de su trayectoria.

Hoy, deben ser tiempos de cambios. Construidos en la tolerancia, en el diálogo y en los consensos. De gobiernos diferentes, asentados en la pluralidad de todas las fuerzas políticas.

La población demanda y exige una verdadera transición a la democracia, en donde todas y todos tengan cabida. La sociedad mediante el sufragio, estableció equilibrios políticos en ambas cámaras para consolidar la legitimidad, profundizar las bases de la gobernabilidad y dar paso a una verdadera democracia.

Ciudadanía que está empeñada en lograr una democracia participativa, que consense intereses, sume, cohesionese, una, y fortalezca a la República.

La construcción de un Estado democrático de derecho, exige siempre de una ética de responsabilidad, que requiere propósitos y fines en el presente y ante el futuro, a fin

de que el poder político sea el garante que salvaguarde los derechos de las personas y de la sociedad.

Las proezas, las gestas históricas y las aportaciones esenciales al Estado, lejos del populismo y de los protagonismos personales serán posibles en la medida en que sumen y participen los más y los menos. Los menos que no se han visto laureados en la reforma constitucional sobre los derechos y cultura indígena; a pesar de la deuda histórica que tiene la República con ellos.

Es, por lo anterior, que deben revisarse los puntos pendientes en ella, y que el Constituyente Permanente deberá abordarlas a la brevedad.

La legalidad y la legitimidad del poder político no sólo son sufragios, su actuar diario y acciones resultan indispensables para lograr tal binomio. Una hazaña ética en el ejercicio de su libertad y en defensa de la legalidad, legitimidad, democracia y soberanía, fue la decisión que tomó Don Belisario Domínguez.

Que nadie se sienta engañado, hoy son tiempos de responsabilidad política compartida.

Hay percepciones en este recinto legislativo distintas, valoraciones diversas, enfoques, a veces, enfrentados; no los desconocemos, pero estamos empeñados en dignificar nuestra labor con lo que contribuiremos a engrandecer a México.

Señoras y señores, Belisario Domínguez nos recuerda que sólo el poder legítimo sirve a la Nación por su origen democrático, por sus altos fines que consagra nuestro código político de 1917. Sus principios se esparcen en las conciencias de todas y todos los mexicanos.

Belisario Domínguez es el pueblo que desafía y ruega, es la voz del indefenso, del humillado por el déspota; de los hambrientos y miserables de este país, que molesta a algunos y alienta a todos.

Belisario Domínguez es la voz de los millones de mexicanos que claman por justicia y democracia. Es la voz que obliga, exige, ordena, domina y vence.

La voz de Don Belisario Domínguez, que resonó en la tribuna del Senado en 1913, que hizo temblar y derribó la usurpación, no sólo fue la voz del pueblo chiapaneco, sino la voz de México.

Conmemoremos pasado y presente, unamos en un solo tiempo el propósito común de engrandecer a México, siendo consecuentes con la voluntad de los mexicanos.

Recordemos la responsabilidad que tenemos pendiente para hacer las transformaciones que la sociedad exige, al rendir hoy homenaje a la memoria de Don Belisario Domínguez; y reconocer el ejemplo dado por el Doctor Héctor Fix Zamudio.

Muchas gracias. Y felicidades Doctor Héctor Fix Zamudio.

### **DISCURSO DEL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR FIX ZAMUDIO**

Señor Presidente de la República, Licenciado Vicente Fox Quesada; Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, Señor Enrique Jackson; Señor Diputado Eric Villanueva, Representante de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; señores miembros del

Senado; señores miembros de la Cámara de Diputados; señores Secretarios de Estado; señores del Gobierno del Estado de Chiapas; Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México:

En primer término quiero expresar mi profundo agradecimiento a esta Honorable Cámara de Senadores, por haberme considerado con generosidad, merecedor de esta altísima distinción, la más importante que puede recibir un mexicano.

Al Señor Presidente de la República, quien me la entregado.

A la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad, que propusieron, inicialmente, mi candidatura.

Así como a la Facultad de Derecho de la misma Universidad; a otras facultades de Derecho de Universidades de la República, la escuela Libre de Derecho, Tribunales Superiores de los Estados del Distrito Federal, a varias Comisiones Estatales de Derechos Humanos, a la Barra Mexicana Colegio de Abogados, al Instituto Mexicano de Derecho Procesal y a mis compañeros de la generación 1942-1946 de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de nuestra Universidad, así como otras instituciones que también apoyaron la candidatura. También expreso mi reconocimiento al Señor Senador Rutilio Cruz Escandón Cadenas por su brillantísima intervención.

Por otra parte, en estos momentos me resulta difícil decir algunas palabras, ya que me encuentro emocionado y conmovido por haber recibido una medalla que recuerde el alto valor cívico del insigne Senador Belisario Domínguez, quien no obstante en eminente riesgo de su vida denunció en varias ocasiones en el recinto del Senado de la República los actos represivos del gobierno usurpador de Victoriano Huerta, y por esa actitud valerosa fue torturado, cruelmente asesinado por el virus del tirano el 7 de octubre de 1913.

Pero esa muerte no fue en vano, ya que mira los asesinatos anteriores del Presidente Francisco I. Madero y del Vicepresidente José María Pino Suárez, conmovió las conciencias y motivó la insurrección de Don Venustiano Carranza y otros jefes revolucionarios que culminó con la derrota y huida del usurpador y con la convocatoria al Congreso Constituyente de Querétaro, que expidió la Carta Federal de 5 de febrero de 1917, con la cual se inició la nueva etapa del constitucionalismo social en el mundo, con lo cual podemos considerar a Don Belisario Domínguez un precursor del actual constitucionalismo mexicano.

Estoy convencido que la honra que se me confiere no corresponde a mis méritos, los cuales fueron valorados generosamente por los señores Senadores, y si me atrevo a recibirla considero que lo hago no en lo individual, sino como universitario y como Representante de los juristas mexicanos, especialmente de mis colegas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM quienes han contribuido a perfeccionar y actualizar nuestro ordenamiento constitucional, ya que han dedicado sus esfuerzos fundamentalmente al análisis de las cuestiones nacionales, no de manera aislada, sino con apoyo de las restantes ciencias sociales.

No tenemos la pretensión de que el derecho sea la única disciplina científica que puede contribuir a la solución de los acuciantes problemas de nuestra época y de nuestro



país; pero los cambios cada vez más acelerados que se producen en la sociedad deben causarse normativamente.

En algún momento de escepticismo hacia la contribución de los juristas llegó a firmarse que el derecho puede ser obstáculo al cambio social, tal aseveración sólo corresponde a la opinión de sectores extremistas, lo cierto es que ningún cambio social de carácter democrático puede lograrse sin el concurso de la regulación jurídica.

El derecho a poseer una doble orientación. Por una parte debe conocer y conducir oportunamente los cambios sociales, económicos, políticos y culturales que son cada vez más rápidos y encauzarlos por medio de preceptos jurídicos. Pero al mismo tiempo el derecho, por conducto de las llamadas normas programáticas, que son varias en nuestro texto fundamental, tiene el propósito de producir otros cambios positivos en la misma vida social, lo cual implica una retroalimentación constante: "el del ser y el deber ser entre la realidad y la norma."

Debe destacarse que en los países hermanos de Latinoamérica se ha producido recientemente modificaciones jurídicas esenciales, mismas que se observan por medio de una nueva ola de cartas democráticas, algunas expedidas con motivo de haberse superado la negra etapa de los gobiernos autoritarios, varios de ellos de carácter militar.

En esa dirección podemos señalar las constituciones del Perú de 1979, sustituida por la vigente de 1993; en Guatemala de 1985; de Brasil de 1988; de Colombia de 1991; de Paraguay de 1992 y Venezuela de 1999, así como las reformas sustanciales de las leyes fundamentales de Costa Rica en 1989; Argentina en 1994 y Ecuador en los años de 1996 y 1998.

Entre los cambios más significativos que podemos señalar en esas cartas recientes, podemos señalar, entre otros, la creación de tribunales, cortes o salas constitucionales como organismos especializados en la solución de conflictos constitucionales y la decisión de última instancia de los instrumentos procesales de protección de los derechos humanos.

La introducción de organismos no jurisdiccionales de tutela a los derechos humanos inspirados en el modelo escandinavo del Ombudsman. El establecimiento de procedimientos judiciales para proteger ciertos derechos colectivos e intereses de grupos no sociales, no organizados, calificados dichos intereses como de carácter difuso.

El reconocimiento de la jerarquía superior de los tratados internacionales respecto de las medidas nacionales, particularmente los relativos a los derechos humanos, a los cuales en algunos ordenamientos como el argentino reformado en 1994 y en la nueva carta de Venezuela de 1999, se les otorga expresamente la categoría de normas fundamentales.

Se han introducido ordenes de administración y fiscalización de los tribunales con el nombre de Consejos de la Judicatura de la Magistratura, lo que implica también la creación de una verdadera carrera judicial; además dentro de la tendencia creciente hacia la judicialización de las cuestiones políticas se han introducido tribunales electorales para resolver los conflictos de esta naturaleza que son los que se han considerado como esencialmente políticos, y por tanto tiempo sustraídos indebidamente a la apreciación...

Dichas modificaciones sustanciales de las nuevas cartas y reformas constitucionales han sido incorporados en términos generales en la mayoría de las constituciones de Latinoamérica, España y Portugal, para no citar a otros países europeos y angloamericanos debemos incluir a los países de Europa del Este a partir de 1989 y abandonar el modelo soviético, así como la federación rusa y varios ordenamientos modificados, expedidos por algunos países de la comunidad de estados independientes que formaron parte de la antigua Unión Soviética.

Si comparamos estas transformaciones constitucionales con las reformas recientes a nuestra carta federal en los últimos años podemos señalar cambios muy similares a los mencionados promovidos por los juristas mexicanos, y que han permitido la actualización de nuestra Constitución vigente, una de las más antiguas de Latinoamérica con exclusión de la argentina, la cual, como hemos dicho, fue modernizada sustancialmente en 1994.

Pero sin menoscabar en México lo valores fundamentales establecidos por el Constituyente en Querétaro. Entre estas reformas podemos citar las de 1998 y 1995 que transformaron a nuestra Suprema Corte de Justicia de un Tribunal Federal de Casación con algunas atribuciones de constitucionalidad en un verdadero Tribunal Constitucional desde el punto de vista material, el cual en los últimos años se ha convertido en un árbitro de los conflictos entre los órganos del poder y ha recuperado su atribución de último intérprete de las normas, principios y valores de nuestra Constitución Federal.

En las citadas reformas constitucionales de 1995 se introdujo el Consejo Federal de la Judicatura como órgano de administración y vigilancia del Poder Judicial, con exclusión de la Suprema Corte de Justicia, lo que implica además el establecimiento de la carrera judicial.

También debemos mencionar las reformas de 1992 y 1999 al apartado B del artículo 102 Constitucional, las que introdujeron y perfeccionaron la de los órganos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos de nuestro ordenamiento constitucional, de acuerdo con el paradigma escandinavo del Ombudsman, que actualmente puede considerarse como una institución universal.

En nuestro país esos organismos reciben la denominación predominante de condiciones de derechos humanos y han constituido uno de los sistemas más amplios de promoción y protección de los derechos humanos, ya que actualmente son 33 en toda la República. Además la Comisión Nacional tiene actualmente, a partir de la Reforma de 1999, el carácter de Organismo Constitucional Autónomo.

En el mismo año de 1992 se crearon los Tribunales Federales Agrarios para contribuir a la solución de uno de los conflictos más complicados en nuestro país, que son los que afectan al sector campesino mexicano. Además se observan las tendencias a la mejora de la procuración de justicia, pues de manera significativa se han modificado las funciones tradicionales del Ministerio Público al suprimirse en 1994 su indebido monopolio del ejercicio de la acción penal y al haberse separado las dos funciones del Procurador General de la República, que pueden ser contradictorios, es decir, aquella de la procuración de justicia

respecto de la asesoría jurídica del gobierno Federal, esta última atribuida a la Consejería Jurídica del propio Gobierno.

Menciono las diversas reformas electorales, especialmente la de 1994, que culminaron en 1996 con la incorporación de Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, como órgano de último grado en la solución de los conflictos electorales federales con la facultad de decidir sobre la elección de los miembros del Congreso de la Unión y del Congreso de la República.

No debe olvidarse, en este rápido recorrido, la reciente reforma del artículo 113 constitucional publicada en julio de este año, que introdujo la responsabilidad patrimonial objetiva y directa del Estado por la prestación irregular de los servicios públicos, con la cual se supera un retraso considerable en nuestro ordenamiento jurídico.

Son muy numerosas las modificaciones esenciales que ha esperado nuestra Carta fundamental en los últimos años. Pero bastan los ejemplos anteriores para demostrar que nuestra Constitución ha acogido los cambios esenciales de los más recientes ordenamientos fundamentales de nuestra época, lo cual indica que los juristas mexicanos han contribuido con sus estudios a actualizar a nuestra Ley Suprema. Lo que no significa que la tarea ha concluido, sino que debe seguir adelante en algunos aspectos importantes de la reforma del Estado, pero en todo caso debe precisarse lo que se pretende modificar con la precisión de por qué, para qué y cómo.

Sin embargo, quiero llamar la atención sobre una futura modificación que considero urgente, en mi modesta opinión personal, me refiero a la necesidad de reformar los artículos 103 y 107 constitucionales que establecen las bases de regulación del juicio de amparo, lo que requiere también de una nueva ley reglamentaria.

Todos sabemos que nuestro juicio de amparo fue creado a mediados del siglo XIX, por Manuel Crescencio García Rejón, Josef Mariano Fausto Andrés Otero Mestas y los Constituyentes de 1856-1857, como un instrumento para la protección de las llamadas garantías individuales. Es decir, de los derechos fundamentales clásicos contra los actos y las disposiciones generales de cualquier autoridad.

Y este concepto original de nuestra máxima institución procesal fue el modelo para la creación de instrumentos similares y equivalentes, algunos con el mismo nombre de origen hispánico, o algunas denominaciones semejantes en la mayoría de los ordenamientos latinoamericanos, e inclusive en España.

También debido a la intervención de distinguidos diplomáticos mexicanos, el amparo se incorporó a varios instrumentos internacionales relativas a los derechos humanos.

Si bien el amparo mexicano fue modificado posteriormente para transformarse en un conjunto de procedimientos más amplios que tutelan todo el ordenamiento jurídico nacional por conducto del llamado control de legalidad, se han mantenido sus funciones esenciales que tutelan los derechos fundamentales clásicos, pero a partir de la carta dirigente de 1917, también los de carácter social.

Con el transcurso de los años, y no obstante que se han hecho substanciales reformas a la legislación de amparo, dichas modificaciones han sido más lentas que los cambios

dinámicos y progresivos que se han realizado en las diversas cartas fundamentales de Latinoamérica y de España que regulan la institución. Por lo cual nuestro derecho de amparo se ha quedado rezagado, y hemos perdido el liderazgo original.

Por ese motivo es preciso, inclusive urgente, actualizar nuestra legislación para recuperar la primacía que tuvimos durante muchos años en la protección procesal de los derechos humanos.

Existe un importante y excelente proyecto de reforma de los artículos 103 y 107 de nuestra Carta Federal, así como de una nueva Ley de Amparo, proyectos aprobados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en el mes de mayo del año 2001, y redactada sobre la base de un anteproyecto elaborado por una Comisión, nombrada por nuestro más alto tribunal, de la cual tuve el honor de formar parte, misma que realizó una amplia consulta a todos los sectores jurídicos del país y que fue sometido, además, a un Congreso Nacional realizado en la ciudad de Mérida, Yucatán, en noviembre del año 2000.

Será muy difícil señalar los principales avances de este proyecto. Pero a manera de ejemplo es posible destacar que extiende la protección de los derechos consagrados, aquellos de las declaraciones y tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano que, en realidad, son derechos nacionales de fuente internacional.

Por conducto de la incorporación del concepto de interés legítimo, pretende tutelar derechos colectivos y de grupos no organizados, superan la noción tradicional de autoridad responsable para comprender aquella que, con independencia de su carácter formal, puede crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas de manera unilateral y obligatoria, lo que comprende también la conducta de los organismos descentralizados, así como la de los llamados poderes privados que, en la actualidad, son de gran importancia debido –entre otras causas-, a la privatización de numerosos servicios públicos.

También se introduce en el Juicio de Amparo contra normas legislativas, la declaración general de inconstitucionalidad, la cual ha sido realizada recientemente por la Suprema Corte de Justicia, en varias ocasiones al resolver controversias constitucionales de acciones de inconstitucionalidad. Con ello se acoge una tendencia mayoritaria en la doctrina constitucional mexicana sobre la necesidad de limitar, sin suprimir, la cláusula, forma, Otero.

El proyecto de la Suprema Corte lo hace de manera prudente, ya que dicha Declaración General de Inconstitucionalidad, sólo procedería cuando se estableciera jurisprudencia obligatoria, cuya tesis fuera aprobada por el Tribunal en pleno el que, además, debe dictar un acuerdo en el que se establezca el plazo de aplicación y las modalidades de la misma declaración.

Al mismo tiempo, se introduce la noción contemporánea de la llamada Interpretación Conforme, la que implica la necesidad de armonizar las normas generales con la Carta Fundamental, por medio de una interpretación obligatoria, ya que la mencionada declaración general sólo procedería cuando fuera insalvable la contradicción entre las disposiciones legislativas de la Constitución Federal.

Permítanme que me refiera con gratitud a la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que ingresé como estudiante del Bachillerato, a la Escuela Nacional Preparatoria en el ya lejano año de 1940, y en la que he vivido durante más de 6 décadas, primero como alumno y posteriormente como miembro de su personal académico, por lo que a mi Universidad le debo mi formación y mi vocación.

También quisiera decir unas cuantas palabras sobre el Instituto de Investigaciones Jurídicas, que fue establecido precisamente en el citado año de 1940, a iniciativa del ilustre jurista español del exilio, Felipe Sánchez Román, entonces como Instituto de Derecho Comparado en México.

Entonces, como una dependencia de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, que obtuvo su autonomía en el año de 1948. El Instituto ha sido mi casa por más de 4 décadas, y actualmente cuenta con más de 160 investigadores, 30 técnicos académicos, y numeroso personal de apoyo, los que no son exclusivamente juristas, sino también estudiosos de otras disciplinas sociales.

El Instituto organiza con frecuencia simposiums, seminarios, mesas redondas, diplomados y congresos, algunos de ellos jurisdisciplinarios y preferentemente sobre los grandes problemas nacionales.

Los investigadores del Instituto, en su mayor parte, sustentamos cátedra en nuestra otra casa, la Facultad de Derecho de la UNAM, viajamos constantemente a otras facultades de derecho del país para impulsar los estudios de postgrado, por conducto de numerosos convenios de colaboración. También es una antigua tradición nuestra la incorporación de un número creciente de becarios, para prepararlos en las labores de investigación, bajo la tutoría del personal académico y se acoge a varios académicos del extranjero que realizan estancias de investigación en el propio Instituto, en algunas ocasiones prolongadas.

Debemos destacar que la labor editorial del Instituto es extraordinaria, pues asciende en la actualidad a 100 títulos anuales y que también colabore en la redacción de proyectos legislativos de carácter federal y local.

Por otra parte, nuestro Instituto, al cual me siento muy orgulloso en pertenecer, está estrechamente vinculado con el Iberoamericano de Derecho Constitucional, ya que la Presidencia y la Secretaría General tienen su sede en el de Investigaciones Jurídicas.

El Iberoamericano fue fundado en 1974, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, por varios juristas latinoamericanos con el objeto de unir esfuerzos para elevar el nivel de los estudios de derecho constitucional, en una época en que todavía subsistían gobiernos autoritarios en la región y para colaborar con el retorno a los gobiernos democráticos, como en efecto ocurrió.

El Instituto Iberoamericano, que tuve el honor de presidir durante muchos años, se encuentra actualmente bajo la dirección de los destacados juristas mexicanos Jorge Carpizo, como Presidente, y Diego Valadez como uno de sus Vicepresidentes, tiene por objeto esencial coordinar las actividades de las secciones nacionales en los países de Latinoamérica, así como en España y Portugal, ya que por tradición compartimos problemas similares.

Además de la labor interna de las secciones nacionales, algunas muy activas, el Instituto Iberoamericano ha promovido varios congresos generales tanto en México como en otros países de la región.

Como ejemplo puedo citar el VII Congreso Iberoamericano, efectuado en esta Ciudad de México en febrero de este año con el apoyo de investigaciones jurídicas como en ocasiones anteriores.

Dicho Congreso tuvo la presencia de más de 160 constitucionalismos extranjeros quienes con el concurso de los juristas mexicanos trabajaron intensamente en ocho mesas que abordaron los temas más importantes del constitucionalismo contemporáneo.

Las ponencias presentadas se publicaron recientemente por el mismo Instituto de Investigaciones Jurídicas con el apoyo de varias instituciones académicas en nueve volúmenes que suman más de 6 mil páginas.

Esto explica la razón por la cual los constitucionalistas mexicanos estamos competidos de los cambios realizados en los países iberoamericanos y los juristas de estos últimos también de los nuestros a través de un apoyo y de una colaboración constante.

No puedo terminar esta intervención sin hacer referencia a mi querida esposa, María Cristina, quien ha sido con dedicación y sacrificio mi apoyo permanente, sin su colaboración no hubiera sido posible realizar mi vocación vital de la investigación y de la enseñanza de la ciencia jurídica; también debo agradecer a toda mi familia el auxilio constante que me ha prestado durante mi larga vida académica.

Finalmente un recuerdo emocionado de mis queridos maestros de la escuela nacional de jurisprudencia, especialmente a mi padre académico el insigne proselista español, Niceto Alcalá Zamora y Castillo. Así como a los eminentes juristas mexicanos Antonio Carrillo Flores, José Castillo Larrañaga, Mario de la Cueva, Antonio Martínez Báez y Alfonso Noriega Cantú, citados alfabéticamente.

A todos ustedes mi agradecimiento y les doy las gracias por la gran paciencia que han tenido en escucharme.